



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40164/2016

Expediente N° SSN: 0003266/2015. Asunto: Constitución de Omint S.A. Compañía de Seguros; su agregado sin acumular. Expediente N° SSN: 0000044/2015. Asunto: Autorización para operar en el Ramo Vida (sin constitución de Reservas Matemáticas) con el Plan denominado Seguro Colectivo de Vida.

Síntesis:

15/11/2016

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Conformar el acto constitutivo de la entidad OMINT S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARTÍCULO 2° — Autorizar a OMINT S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a operar en el Ramo VIDA (sin constitución de Reservas Matemáticas) con el Plan denominado Seguro Colectivo de Vida, Condiciones Generales a fs. 4/12 del folio 7 y sus aclaraciones a fs. 2 del folio 7; Anexo 1 - Riesgos No Cubiertos a fs. 13 y 17 del folio 7; Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 14/16 del folio 7; Solicitud Individual de Seguro de Vida Colectivo a fs. 18/19 del folio 7; Solicitud para el Contratante a fs. 20/21 del folio 7; Condiciones Particulares a fs. 22/25 del folio 7; Certificado Individual a fs. 2/5 del folio 10; Denuncia de Fallecimiento a fs. 30 del folio 2; Nota Técnica a fs. 29/34 del folio 7; Bases Técnicas a fs. 6/15 del folio 10.

ARTÍCULO 3° — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos previstos en el Artículo 8° de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 4° — Hacer saber a la aseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTÍCULO 5° — Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, Notifíquese al domicilio sito en Avenida Carlos Pellegrini 1.363 Piso 6° (C.P. 1.011) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. EDGARDO ISAAC



PODJARNY, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca N° 721 P.B. Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 18/11/2016 N° 87387/16 v. 18/11/2016

Fecha de publicación: 18/11/2016

